

ACTA 639

Siendo las 14:00 hs. se realiza una espera de 30 minutos, Siendo las 14:30 hs, se inicia el día 12 de junio de 2026 en el salón de reuniones de la Intendencia de Riego de Pedro Luro de COR.FO. la reunión de Consejo Consultivo, citada el día 08 de junio del corriente año por correo electrónico habilitado por el Consejo Consultivo. Notificados del orden del día el 10 de junio del corriente año por el mismo medio. Se encuentran presentes por COR.FO. el Administrador General Ing. Ramiro VERGARA, el Gerente Administrativos Abog. Juan Pablo Lozano, el Gerente Técnico Agrim. Miguel MONJE, el Intendente de Riego de Pedro Luro Ing. Fernando HERRERO, el Intendente de Riego de Villalonga Med. Vet. Juan Percaz, Intendente de Riego de Mayor Buratovich Tec. Sup. Martín ETCHECOPAR, y el Consejero titular CZERNIECKI Julio y el Consejero suplente YUNIS Carlos. Quedando registrada en el Libro de Asistencia folio 32 Libro IV la asistencia de cada uno. Antes de dar tratamiento a los puntos del orden del día de la reunión los consejeros aprueban que se habilite un link de Google Meet para esta reunión a fin de que puedan participar todos de la misma. **Primer punto orden del día: Situación institucional del consorcio hidráulico de VBRC.** En este punto se lee las siguientes notas que se transcriben:

PV-2026-18090800-GDEBA-CORFO

"Referencia: Consejo Consultivo de CORFO y Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Pedro Luro, 26 de mayo de 2026

Sres. Consejeros del Consejo Consultivo de CORFO

Integrantes del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado

Gabriel Cardonatto – gcardonatto@gmail.com

Nicolás Pizarro – pizarro_nicolas@hotmail.com

Julio Czerniecki – estudiocz@estudiocz.com.ar

Carlos Yunis – carlosyunis2019@gmail.com

S/D

De mi consideración:

Ante el reciente fallecimiento de quien ejercía la Presidencia del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, reiteramos nuestras condolencias y en continuidad con la Providencia PV-2026-17754614-GDEBA-CORFO de fecha 21 de mayo de 2026, mediante la cual esta Administración puso a disposición las instalaciones de la Intendencia de Riego y propuso coordinar una reunión de Directorio, habiéndose posteriormente recepcionado constancias médicas presentadas por el consejero y director Sr. Gabriel Cardonatto mediante correo electrónico y habiéndose comunicado el consejero y director Sr. Nicolás Pizarro manifestando también que se encuentra con la imposibilidad de trasladarse, y a efectos de facilitar la participación de todos los integrantes del órgano directivo, esta Administración deja expresamente planteada la posibilidad de realizar la correspondiente reunión de Directorio mediante modalidad virtual a través de plataforma Google Meet.

Resulta urgente la regularización correspondiente ante la falta del presidente, atento a las cuestiones pendientes vinculadas a la operatoria bancaria, pago de sueldos, representación legal del ente, tratamiento de obligaciones administrativas y operativas propias del Directorio y demás cuestiones inherentes al normal funcionamiento institucional del Consorcio.

A tales fines, CORFO Río Colorado pone nuevamente a disposición las instalaciones de la Intendencia de Riego, asistencia administrativa para la organización de la reunión y colaboración institucional para facilitar el normal desarrollo de la misma, tanto en modalidad presencial como virtual.

Como propuesta organizativa, se sugiere la realización de la reunión en modalidad presencial y virtual el día de la fecha, 26 de mayo de 2026, a las 18:00 horas, o alternativamente el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 11:00 horas. Se solicita tengan a bien confirmar asistencia o disponibilidad mediante correo electrónico a secretariacorfo@gmail.com. El siguiente enlace es para la reunión del día de hoy:

Reunión Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado

Martes, 26 de mayo - 18:00 hs

Zona horaria: America/Argentina/Buenos_Aires

Información para unirse con Google Meet

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/dyt-tpoj-uir>

Asimismo, se informa que en el día de la fecha personal de CORFO Río Colorado concurrirá a la sede del Consorcio Hidráulico a efectos de solicitar el libro de actas del Directorio para realizar copia fiel del mismo y constatar las actuaciones y registros allí contenidos, todo ello en el marco de las facultades de fiscalización y seguimiento administrativo que competen a esta Autoridad de Aplicación respecto del funcionamiento del ente consorcial.

La presente no implica alterar la autonomía funcional del Directorio del Consorcio, sino colaborar institucionalmente en su pronta regularización y continuidad operativa.

Asimismo, la presente se formula en un marco de colaboración institucional y con el único objeto de contribuir al normal funcionamiento del sistema de riego, a la continuidad administrativa del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado y al adecuado resguardo de los intereses de los regantes integrantes del sistema.

Sin otro particular, saludan a Ustedes atentamente.

Miguel Monje

Gerente Técnico

CORFO Río Colorado

Juan Pablo Lozano

Gerente Administrativo

CORFO Río Colorado

Ramiro Vergara

Administrador General

CORFO Río Colorado"

PV-2026-17754614-GDEBA-CORFO

"Referencia: Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Pedro Luro, 21 de mayo de 2026.

Sres. Integrantes del Directorio

Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado

S/D

De mi consideración:

Ante el reciente fallecimiento de quien ejercía la Presidencia del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, reitero mis condolencias y considerando la necesidad de garantizar la continuidad institucional, administrativa y operativa del ente consorcial, me dirijo a Ustedes a efectos de poner a disposición las instalaciones de la Intendencia de Riego de CORFO Río Colorado para la realización de una reunión de Directorio destinada a regularizar la situación institucional del Consorcio, la cual reviste carácter prioritario.

En tal sentido, y teniendo en cuenta las cuestiones actualmente pendientes vinculadas a la representación institucional, regularización de operatoria bancaria, recepción de camionetas pertenecientes al Consorcio actualmente puestas a disposición por CORFO Río Colorado y cumplimiento de actuaciones administrativas en curso, esta Administración considera necesario que el Directorio pueda reunirse a la mayor brevedad posible a efectos de adoptar las decisiones que correspondan conforme el Estatuto vigente.

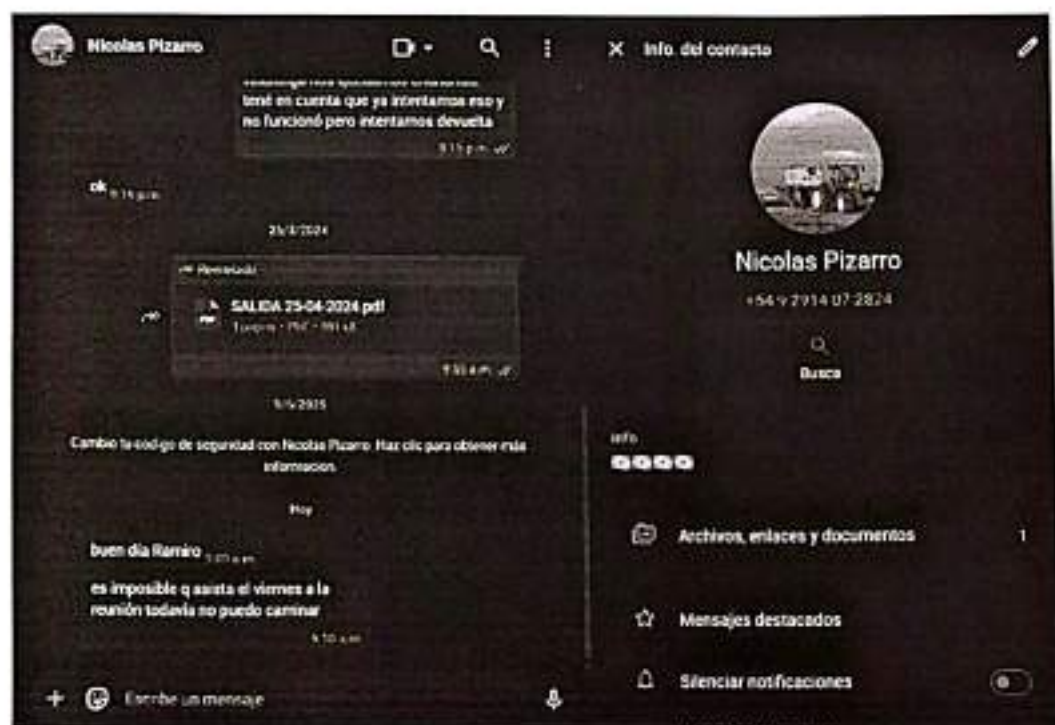
A tales fines, CORFO Río Colorado pone a disposición la sede de la Intendencia de Riego, asistencia administrativa para la organización de la reunión y colaboración institucional para facilitar el normal desarrollo de la misma.

Se solicita tengan a bien informar fecha y horario propuestos por correo electrónico a secretariacorfo@gmail.com, o bien confirmar disponibilidad para coordinar la reunión dentro de los próximos dos (2) días hábiles administrativos, atento la necesidad de avanzar en la regularización institucional mencionada.

La presente se formula en un marco de colaboración institucional y con el único objeto de contribuir al normal funcionamiento del sistema de riego y a la continuidad administrativa del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.

Ramiro Vergara
Administrador General
CORFO Río Colorado"





PV-2026-18579050-GDEBA-CORFO

"Referencia: Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Pedro Luro, 28 de mayo de 2026.

Directorio

Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado

S/D

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes en el marco de las facultades de fiscalización, supervisión y seguimiento institucional que corresponden a COR.FO. Río Colorado como Autoridad de Aplicación del sistema de riego conforme el Decreto-Ley N°7948/72, el Decreto Reglamentario N°1806/88, la Ley N° 12.257, el Estatuto del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado y demás normativa aplicable, atento a la necesidad de regularizar el funcionamiento institucional y administrativo del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

La presente se dicta en respuesta a la nota recibida el 6 de mayo y a partir de los pedidos realizados al Directorio a efectos de garantizar la continuidad institucional y operativa del ente consorcial y resguardar el normal funcionamiento del sistema de riego.

I. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL DIRECTORIO

En relación con las manifestaciones efectuadas por integrantes del Directorio del Consorcio respecto de la convocatoria y funcionamiento del Directorio, corresponde aclarar que COR.FO. Río Colorado no pretende sustituir las competencias propias del órgano directivo ni designar discrecionalmente autoridades internas del ente consorcial.

La actuación de esta Administración se limita al ejercicio regular de sus facultades legales de fiscalización, supervisión, seguimiento institucional y resguardo del funcionamiento del sistema de riego, especialmente frente a circunstancias que comprometen la representación institucional del Consorcio, la regularización de operatoria bancaria, el tratamiento de obligaciones administrativas y operativas propias del Directorio, el cumplimiento de resoluciones firmes y la continuidad administrativa del ente.

En tal sentido, la propuesta de reunión efectuada por esta Administración constituye una medida razonable, proporcionada y compatible con las facultades de fiscalización que corresponden a COR.FO. Río Colorado, tendiente exclusivamente a facilitar la regularización institucional del Consorcio y evitar situaciones de paralización funcional que pudieran afectar a los regantes integrantes del sistema.

II. SOBRE EL CARÁCTER FORMAL DE LAS COMUNICACIONES

Respecto de la pretensión de desconocer toda comunicación que no hubiera sido instrumentada exclusivamente mediante GDEBA, corresponde señalar que dicho planteo resulta improcedente en los términos en que ha sido formulado.

Sin perjuicio de que los actos administrativos, providencias y actuaciones relevantes deben incorporarse al expediente administrativo correspondiente, ello no implica que toda comunicación institucional, nota, correo, cédula, aviso o requerimiento efectuado por otros medios válidos carezca de existencia o efectos administrativos, máxime cuando tales comunicaciones son posteriormente incorporadas a las actuaciones y resultan plenamente trazables.

La afirmación según la cual toda comunicación no cursada exclusivamente por GDEBA será "reputada inexistente" constituye una declaración unilateral carente de aptitud jurídica para invalidar actuaciones administrativas válidamente emitidas por la Autoridad de Aplicación.

III. SOBRE LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO JULIO HÉCTOR CZERNIECKI

Respecto de las manifestaciones efectuadas en torno a la situación del consejero Julio Héctor Czerniecki, corresponde efectuar las siguientes aclaraciones.

El acto eleccionario celebrado el día 30 de diciembre de 2025 correspondiente al Canal Unificador II fue expresamente declarado inválido mediante RESO-2026-2-GDEBA-CORFO, en virtud de las irregularidades verificadas respecto del control de requisitos documentales y del procedimiento electoral desarrollado y llamando nuevamente a elecciones.

En consecuencia, dicho acto electoral no produjo efectos jurídicos válidos respecto de ningún candidato ni puede ser invocado como fuente legítima de representación institucional por ninguna de las partes involucradas.

Resulta por ello contradictorio sostener simultáneamente la invalidez del acto electoral celebrado el 30 de diciembre de 2025 y, al mismo tiempo, pretender atribuir efectos jurídicos válidos derivados de dicho procedimiento.

Precisamente a efectos de garantizar legalidad, transparencia y regularización institucional, COR.FO. Río Colorado convocó mediante acto administrativo formal a una nueva Asamblea Extraordinaria de Electores para el Canal Unificador II, estableciendo expresamente las condiciones de realización del procedimiento, control documental previo, modalidad de votación y publicidad institucional correspondiente.

Dicha convocatoria fue publicada mediante los mecanismos administrativos e institucionales previstos, incluyendo Boletín Oficial, página web institucional y cartelera de la Intendencia de Riego, conforme surge de las actuaciones administrativas respectivas.

En consecuencia, la situación institucional del consejero Julio Héctor Czerniecki no deriva del procedimiento electoral declarado inválido, sino del proceso extraordinario posterior convocado y desarrollado en el marco de las actuaciones administrativas formalmente instrumentadas por COR.FO. Río Colorado.

IV. SOBRE LA PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Asimismo, corresponde aclarar que el régimen normativo aplicable al procedimiento electoral del sistema de riego no exige como requisito de validez la notificación individual y personal de cada regante o elector potencial.

La normativa vigente prevé mecanismos de publicidad institucional razonables y suficientes destinados a garantizar conocimiento y participación del proceso, extremos que fueron cumplidos por esta Administración mediante las publicaciones y mecanismos administrativos antes referidos.

Pretender incorporar requisitos no previstos expresamente en el Decreto Reglamentario N°1806/88 o en las resoluciones de convocatoria implicaría alterar el régimen especial aplicable al sistema institucional de riego.

V. SOBRE LAS FACULTADES DE CORFO COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN

También corresponde rechazar las manifestaciones efectuadas respecto de una supuesta ausencia de competencia de COR.FO. Río Colorado para intervenir en situaciones vinculadas a la regularización institucional del Consorcio.

La autonomía funcional y administrativa del Consorcio Hidráulico no excluye ni elimina las facultades de fiscalización, vigilancia, supervisión y seguimiento institucional conferidas a COR.FO. Río Colorado por la normativa vigente.

En consecuencia, la actuación de esta Administración no constituye una intromisión indebida en la vida interna del Consorcio, sino el ejercicio regular y razonable de competencias legales destinadas a preservar el funcionamiento institucional del sistema de riego y los derechos de los regantes que lo integran.

VI. SOBRE LA NECESIDAD DE REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL

Las propias manifestaciones efectuadas por integrantes del Consorcio respecto de dificultades para el funcionamiento del Directorio, licencias médicas, operatoria bancaria pendiente y ausencia de regularización institucional, lejos de desvirtuar la actuación de COR.FO., evidencian objetivamente la necesidad de adoptar medidas tendientes a garantizar continuidad administrativa y funcionamiento regular del ente consorcial.

Por ello, esta Administración ha propuesto alternativas razonables para facilitar la reunión del Directorio, incluyendo la utilización de instalaciones de la Intendencia de Riego, asistencia administrativa y modalidad presencial, virtual o mixta según corresponda.

VII. SOBRE EL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO

Asimismo, y atento a que hasta la fecha no hemos podido concretar la toma de vista y verificación del libro de actas del Directorio del Consorcio Hidráulico por parte de esta Autoridad de Aplicación, se requiere nuevamente que dicho registro institucional sea puesto a disposición en sede del Consorcio Hidráulico a partir del día de la fecha en horario de atención administrativa con indicación expresa al personal para que sea efectiva la toma de vista para cualquier regante miembro del Consorcio que lo requiera de manera fundada y para esta autoridad de aplicación de la Ley de aguas, en particular, a efectos de permitir la correspondiente constatación administrativa y la realización de copia fiel de las actuaciones allí registradas, todo ello en el marco de las facultades

de fiscalización, supervisión y seguimiento institucional que corresponden a COR.FO. Río Colorado conforme la normativa vigente.

VIII. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se adjuntan a la presente:

1. RESO-2025-53-GDEBA-CORFO;
2. Acta N° 3643 de fecha 30 de diciembre de 2025, posteriormente anulada mediante Resolución N° 2/2026; IF-2025-47108087-GDEBA-GTCFVRC;
3. RESO-2026-2-GDEBA-CORFO;
4. Acta N° 3647 de fecha 06 de febrero de 2026, IF-2026-18493179-GDEBA-GTCFVRC.
5. publicación en el Boletín Oficial (Página 11), IF-2026-04718787-GDEBA-CORFO;
6. publicación en la recepción de la Intendencia de Riego de Pedro Luro, IF-2026-01312601-GDEBACORFO;
7. publicación en Mesa de Entradas de las Oficinas Centrales de CORFO, IF-2026-01059437-GDEBACORFO; y
8. publicación en el sitio oficial de internet de CORFO Río Colorado, <https://corfo.gob.ar/corfo/transparencia-1/>, el cual cuenta con una sección específica vinculada al Consejo Consultivo, oportunamente informada y notificada a los Consejeros. IF-2026-01924803-GDEBA-CORFO

IX. CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, corresponde dejar expresamente establecido que:

1. El procedimiento electoral celebrado el 30 de diciembre de 2025 fue declarado inválido mediante acto administrativo formal, por lo que no puede producir efectos jurídicos válidos respecto de ningún candidato.
2. La situación del consejero Julio Héctor Czerniecki no deriva de aquel acto inválido, sino del procedimiento extraordinario posterior convocado por COR.FO. mediante resolución formal.
3. La publicidad y difusión del procedimiento electoral fueron instrumentadas mediante los mecanismos institucionales previstos por la normativa vigente.
4. La afirmación de que COR.FO. no tiene competencia alguna sobre la regularización del Directorio del Consorcio desconoce el marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.
5. La invocación de imposibilidad de reunión del Directorio no deslegitima la actuación de COR.FO., sino que refuerza la necesidad de aplicar medidas institucionales tendientes a garantizar la continuidad del sistema público de riego.
6. La actuación de esta Administración se encuentra exclusivamente orientada a garantizar la continuidad institucional del ente consorcial, el cumplimiento de la normativa vigente y el normal funcionamiento del sistema público de riego del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes atentamente."

Carla Donnari	Juan Pablo Lozano	Miguel Monje	Ramiro Vergara
Asesora Legal	Gerente Administrativo	Gerente Técnico	Administrador General
CORFO Río Colorado	CORFO Río Colorado	CORFO Río Colorado	CORFO Río Colorado"

NOTAS Y CONVOCATORIA ASAMBLEA PRESENTADA POR CARDONATTO GABRIEL Y PIZARRO NICOLAS:

"Pedro Luro 01 de junio de 2026

Al Administrador General de CORFO

Ing. Ramiro Vergara

S ____ / ____ D

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del Consorcio Hidráulico, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Estatuto, me dirijo a usted a efectos de informar la elaboración y convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Consorcio.

Asimismo, se solicita tenga a bien disponer la exhibición de la convocatoria en la Casa Central de CORFO, conforme a las previsiones estatutarias correspondientes.

Del mismo modo, se adjunta copia de la misma a los fines de que sea expuesta en las distintas Intendencias que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para extenderle una invitación a participar y asistir a la Asamblea convocada, considerando de importancia su presencia y acompañamiento institucional.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIEL CARDONATTO

PRESIDENTE

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Estatuto Social, se convoca a los señores consorcistas de riego a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de junio de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, a las 16:30 horas en segunda convocatoria y a las 17:30 horas en tercera convocatoria, en las instalaciones del Club Social y Deportivo Hilario Ascasubi, sito en calle León Indart No 238 de la localidad de Hilario Ascasubi, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
2. Presentación de las obras, mejoras y acciones ejecutadas por el Consorcio durante los últimos años, junto con la exposición de proyectos, propuestas e iniciativas futuras destinadas a consolidar el crecimiento del sistema de riego y generar nuevas oportunidades de desarrollo para los regantes y la región.
3. Tratamiento de la grave crisis institucional y judicial del Consorcio derivada de la acefalía parcial del Directorio; análisis de la regularidad en los procesos de renovación de mandatos de los Canales y determinación de medidas urgentes y extraordinarias para garantizar su continuidad y el normal funcionamiento del Consorcio.

4. Temas varios

SR. REGANTE, RECUERDE: Según Art. 11: Cuando una parcela empadronada con derecho a riego se encuentre en condominio, deberán estos unificar su personería; solo se admitirá a un condómino en las asambleas, quien deberá contar con poder de representación.

Todo miembro del Consorcio puede participar por sí o por medio de apoderados, exigiéndose que el mandato sea extendido ante Escribano Público o Autoridad de Aplicación. Una misma persona no puede representar más de un regante.

CARDONATTO GABRIEL

PIZARRO NICOLAS

Pedro Luro 01 de junio de 2026

Señor Administrador General de CORFO

Ing. Ramiro Vergara

S/D

De mi mayor consideración:

En carácter de presidente del Consorcio Hidráulico, y a los fines de dar cumplimiento

a las disposiciones estatutarias vigentes vinculadas a la próxima Asamblea Extraordinaria prevista para el día 18 de junio de 2026, me dirijo a usted a efectos de solicitar tenga a bien remitir un informe actualizado de los integrantes del Consorcio que registren deudas vencidas relativas al servicio de riego con CORFO Río Colorado y/o con el Consorcio Hidráulico.

La presente solicitud se efectúa en virtud de lo establecido en el Estatuto, el cual dispone que aquellos integrantes que mantengan deudas que los hagan pasibles de la suspensión del servicio de riego, conforme al criterio aplicado por Resolución del Administrador General de CORFO vigente al momento de la convocatoria a Asamblea, solo tendrán derecho a voz.

A fin de posibilitar la correcta determinación de la condición de los participantes y garantizar el adecuado desarrollo del acto asambleario, se solicita que dicha información se encuentre disponible con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas previas a la realización de la Asamblea mencionada.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

GABRIEL CARDONATTO
PRESIDENTE"

NOTA ENVIADA AL DIRECTORIO DEL CONSORCIO HIDRAULICO – RECIBIDA POR ESCRITURA N°109 – ACTA DE CONSTATAION REALIZADA POR EL ESCRIBANO PUBLICO GUILLERMO CESAR CURA.

"Pedro Iuro, 01 junio de 2026

Sres/as

Directorio Consorcio Hidraulico

S/D

A través de la presente nota Oficial, desde COR.FO. Río Colorado, se reiteran los siguientes pedidos en ejercicio de las facultades de fiscalización, supervisión y control previstas por la normativa vigente.

Nómina de abogados que llevan los juicios donde el Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado es parte, tanto actora como demanda.

Solicitamos los datos, certificación de empleo y acuerdo de confidencialidad en donde se haga el Directorio del Consorcio Hidráulico responsable ante la Ley del manejo de la Información de todo personal usuario del software SIGEMI para dar tratamiento a su pedido.

Reiterativo de Pedido de fecha 01 de julio de 2025 y cumplimiento de resolución 66/2025 y 23/2026 proceda a informar el saldo actual de los dólares depositados en la caja de seguridad de vuestra propiedad, bajo arqueo notarial o acta suscripta tesorero, presidente, funcionarios de COR.FO. habilitante.

En el mismo sentido, y por igual plazo legal previamente dado, solicito acompañen informe sobre el registro de visitas a la caja de seguridad respectiva de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de cumplir con el control que debe realizar COR.FO.

Así mismo, aprovecho la presente para volver a solicitarle el depósito de dichas sumas en una cuenta bancaria a la vista en moneda extranjera (caja de ahorro en dólares) para dar transparencia, más aún que el ultimo arqueo que nos fuera notificado ya tiene más de dos años y medio de haberse efectuado.

Reiterativo de Pedido de fecha 27 de enero de 2025

1- Copia de las Actas de designación de las nuevas autoridades del consorcio Hidráulico a partir del día de la fecha. Esta información es necesaria para poder realizar el control previsto por Ley sobre el Consorcio por parte de CORFO.

2- Informe sobre ingreso y egreso del fondo de gasto administrativo durante los periodos contables de 2022/2023 y 2023/2024, desglose del mismo y el presupuesto para dicho fondo en el periodo actual 2024/2025, adjuntar copia de la documentación de respaldo de las erogaciones pagadas con el mismo.

Reiterativo de Pedido de fecha 23 de abril de 2026

Tengo el agrado dirigirme a ustedes a los efectos de mediante la presente proceder a solicitarles contestación a la nota que oportunamente este organismo remitió el 27 de enero del 2025 en relación al fondo de gastos administrativos, para lo cual reitero lo pedido, con la transcripción del mismo:

'...2. Informe sobre ingresos y egresos del fondo de gastos administrativos durante los periodos contables de 2022/2023 y 2023/ 2024, desglose del mismo y el presupuesto para dichos fondos en el periodo actual 2024/2025, adjuntar copia de la documentación de respaldo de las erogaciones pagadas con el mismo... '.

Reiterativo de Pedido de fecha 23 de abril de 2026

Luego de evaluada y corroborada la documentación que usted presento, a los efectos de otorgar validez administrativa a las fotocopias presentadas, es necesario que proceda a la brevedad acompañar los convenios originales para que por mesa de entrada y con los funcionarios intervinientes que corresponda se proceda a certificar copia de las mismas en el momento.

Reiterativo de Pedido de fecha 23 de abril de 2026

1. presente por mesa de entrada de CORFO Río Colorado el Acta de designación como presidente del Consorcio Hidráulico o el documento que usted considera valido para presentar notas y pedidos en representación del Consorcio Hidráulico.

2. Solicito proponga fecha para elección de consejeros de Consejo Consultivo de CORFO, por escrito presentado en mesa de entrada, para ser evaluado por esta Administración.

3. En función de la fiscalización que debe ejercer CORFO sobre el Consorcio Hidráulico, solicito a usted que informe quien es el/la responsable por el resguardo de los comprobantes de pago, remitos y recibos que tramita administrativamente en el Consorcio Hidráulico ingresando esta información por escrito por mesa de entrada de CORFO.

4. Solicito contrato de alquiler, convenio o documentación por la cual el Consorcio Hidráulico se encuentra funcionando en las oficinas del Sr. Jorge Hernández, ex miembro del Consorcio Hidráulico, monto y medios de pago por el cual se cancela el alquiler en caso de corresponder.

5. Solicito a usted informe cuales son los números de teléfonos del Consorcio Hidráulico habilitados para comunicación con los regantes y con esta Administración.

6. Por ello solicito presente pruebas de sus declaraciones respecto de la pérdida de documentación o facturas.

Sin otro particular, Saludo a usted atentamente.

Ramiro Vergara
Administrador General
CORFO Río Colorado"

**NOTA ENVIADA AL SR. DIEGO ECHEGARAY – RECIBIDA POR ESCRITURA N°109 –
ACTA DE CONSTATAción REALIZADA POR EL ESCRIBANO PÚBLICO
GUILLERMO CESAR CURA.**

"Señor

Ing. Diego Echegaray

S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los fines de requerirle formalmente que, antes de las 15:30 horas del día de la fecha, dentro de la facultades que me competen, acompañe copia del Libro de Actas de Directorio o, en su defecto, copia certificada del acta donde obraría la designación del Sr. Gabriel Cardonatto como Presidente del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

El presente requerimiento se origina en la nota ingresada por usted en esta Administración en el día de la fecha, la cual habría sido suscripta por el mencionado Sr. Cardonatto invocando el carácter de Presidente del Consorcio Hidráulico, representación que a la fecha no se encuentra acreditada ante CORFO Río Colorado mediante la documentación correspondiente.

Asimismo, resulta oportuno señalar que durante la semana precedente el Sr. Gabriel Cardonatto notificó formalmente a este organismo su imposibilidad de participar en reuniones presenciales y virtuales, tanto en su carácter de Consejero del Consejo Consultivo como de integrante del Directorio del Consorcio Hidráulico, acompañando para ello certificados médicos suscriptos por la Dra. Adriana Rodríguez, M.P. 125137.

Por otra parte, en la reunión celebrada por integrantes del Directorio del Consorcio Hidráulico con fecha 27 de mayo de 2026, se manifestaron preocupaciones vinculadas a la falta de resolución de distintos asuntos institucionales y a dificultades para acceder a documentación e información administrativa y técnica necesaria para el normal funcionamiento del ente.

En consecuencia, y a efectos de verificar la representación institucional actualmente invocada, se requiere la remisión de la documentación precedentemente indicada. La falta de acompañamiento de la misma será incorporada a las actuaciones administrativas en trámite, las cuales a decisión de la administración general de CORFO dará lugar a las medidas y actuaciones que esta Autoridad de Aplicación estime corresponder en ejercicio de las facultades de fiscalización, supervisión y control previstas por la normativa vigente.

Queda Ud. debidamente notificado.

Juan Pablo Lozano
Gerente Administrativo
CORFO Río Colorado"

**NO-2026-19774139-GDEBA-CORFO DE FECHA 05/06/2026 – NOTIFICADA POR CEDULA
EL DIA 08/06/2026:**

"Referencia: Solicitud de documentación

A: Gabriel Enzo Cardonatto (Gabriel Enzo Cardonatto),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los fines de poder cumplir con lo solicitado en su nota del 01 de junio del presente, esto es, exhibición en sede central de CORFO, e intendencias de convocatoria a asamblea extraordinaria del Consorcio Hidráulico.

Por tal motivo, le solicito encarecidamente, entregar en el plazo de 24 hs. hábiles la documentación respaldatoria que acredite la representación invocada como presidente del Consorcio Hidráulico, esto es, Acta de designación de autoridades, asimismo acompañe el Acta de reunión de directorio donde se habría tomado la decisión de convocatoria a asamblea extraordinaria.

Este pedido es para cumplir con el artículo 12 del estatuto del Consorcio Hidráulico, al que usted hace referencia. Siendo el presente el tercer pedido (notificado) del Acta de designación de autoridades que se realiza, el primero el día viernes 29 de mayo previo al ingreso de la nota de convocatoria y el segundo el lunes 01 de junio en oportunidad que el gerente del consorcio ingreso la nota de convocatoria, este último, consta en Acta suscripta por el escribano publico Guillermo Cesar Cura.

A la espera de su pronta respuesta,

Sin otro particular saluda atte."

Ramiro Vergara
Administrador General
CORFO Río Colorado"

NOTA PRESENTADA POR CARDONATTO GABRIEL:

"CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

Pedro Luro, 08 de junio de 2026.-

Al Sr. Administrador interino de CORFO Río Colorado

Ing. Ramiro Vergara

S

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en respuesta a las diversas notas, correos electrónicos y requerimientos remitidos por esa Administración durante los últimos días.

Al respecto, hacemos saber que este Consorcio Hidráulico brindará las respuestas correspondientes y pondrá a disposición la documentación solicitada, reafirmando una vez más su voluntad de colaboración institucional y de transparencia en su accionar.

Asimismo, gran parte de la información requerida, junto con las aclaraciones y explicaciones pertinentes respecto de los distintos planteos formulados, será expuesta y puesta a consideración en el marco de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el próximo 18 de junio de 2026 en la localidad de Hilario Ascasubi.

Entendemos que dicha asamblea constituye el ámbito más adecuado para el intercambio directo, transparente y participativo entre los regantes, las autoridades del Consorcio y los representantes de CORFO Río Colorado, permitiendo evacuar consultas, brindar información y, fundamentalmente, escuchar de primera mano las inquietudes y propuestas de quienes sostienen y dan razón de ser al sistema de riego.

Por tal motivo, reiteramos nuestra invitación para que las autoridades de CORFO participen de dicho encuentro, oportunidad en la cual podrán exponer su visión sobre los temas de interés común y dialogar directamente con los productores regantes.

Asimismo, este Consorcio considera necesario solicitar a esa Administración que se abstenga de realizar acciones, comunicaciones o intervenciones que puedan generar confusión, desalentar la participación de los regantes o interferir en el normal desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el próximo 18 de junio.

La actual situación institucional que atraviesa el sistema de riego exige más diálogo, más participación y más escucha, no menos. Por ello, entendemos que cualquier acción destinada a cuestionar, deslegitimar o desalentar un encuentro pacífico de productores resulta incompatible con los principios de participación que deben regir el funcionamiento de nuestras instituciones.

En tal sentido, corresponde recordar que la asamblea se realizará de todos modos, porque surge de la legítima necesidad de los regantes de reunirse, intercambiar opiniones, analizar la situación institucional existente y debatir sobre el futuro de las entidades que los representan.

La gravedad de los acontecimientos que afectan actualmente al sistema de riego y la prolongada ausencia de ámbitos adecuados de intercambio entre los usuarios y las autoridades hacen que este encuentro resulte no sólo conveniente sino necesario.

Por ello, más allá de cualquier interpretación, objeción o postura que pueda sostener esa Administración, los regantes se reunirán el próximo 18 de junio para ejercer su derecho a participar y expresarse respecto de cuestiones que afectan directamente sus intereses y el futuro del sistema.

Precisamente por esa razón consideramos fundamental la presencia de las autoridades de CORFO en dicho encuentro. Será una oportunidad única para escuchar de manera directa a los usuarios del sistema, responder sus inquietudes y participar de un intercambio transparente y respetuoso con quienes sostienen económicamente el funcionamiento de las instituciones vinculadas al riego.

Asimismo, y con carácter de pronto y preferente despacho, solicitamos a esa Administración que proceda a dar respuesta a la totalidad de las notas, presentaciones y requerimientos formulados por este Consorcio Hidráulico y por los regantes que permanecen pendientes de contestación, muchos de ellos remitidos hace varios meses.

Del mismo modo, solicitamos que se convoque de manera urgente a los procesos electorales necesarios para cubrir la totalidad de los cargos vacantes o pendientes de renovación en los Consorcios Hidráulicos y en el Consejo Consultivo.

Resulta imposible no advertir la contradicción existente entre la intensidad de los requerimientos, observaciones y comunicaciones cursadas por esa Administración en los últimos días y la prolongada demora en cuestiones esenciales para la vida institucional del sistema de riego.

Si verdaderamente se pretende fortalecer la participación de los regantes y respetar la representación de los usuarios, cabe preguntarse por qué continúan existiendo canales primarios sin representación elegida por sus propios productores y por qué, a pesar del tiempo transcurrido, aún no se han convocado los procesos electorales necesarios para normalizar dicha situación.

Los regantes no pueden elegir a sus representantes por sí mismos. Esa responsabilidad recae exclusivamente sobre la autoridad administrativa. Por ello, la persistencia de cargos vacantes, la falta de convocatoria a elecciones y la ausencia de representación en distintos sectores del sistema no pueden atribuirse a los productores, sino a la falta de adopción de las medidas que la situación exige.

La elección de representantes no constituye una cuestión accesorio ni una mera formalidad administrativa. Se trata del principal mecanismo mediante el cual los regantes ejercen su derecho a participar, expresar sus inquietudes y mantener un vínculo institucional con la autoridad de aplicación.

Por ello, entendemos que la convocatoria a elecciones y la normalización de los órganos representativos no admiten más demoras. La existencia de canales primarios sin representación y de

cargos vacantes en los organismos de participación constituye una situación institucionalmente inadmisibles que debe ser corregida con urgencia.

Resulta difícil comprender que se destinen importantes recursos y esfuerzos administrativos a cuestionar reuniones de productores, remitir comunicaciones y generar controversias respecto de una asamblea de regantes, mientras continúan sin resolverse cuestiones esenciales vinculadas a la representación democrática de los usuarios del sistema.

Si verdaderamente se pretende fortalecer la participación de los regantes y respetar la representación de los usuarios, los esfuerzos institucionales deberían estar dirigidos prioritariamente a convocar elecciones y garantizar la representación de todos los canales, antes que a cuestionar o desalentar una asamblea promovida por los propios productores.

Confiamos en que estas situaciones serán atendidas con la urgencia que merecen y reiteramos nuestra voluntad de mantener un diálogo abierto, transparente y respetuoso en beneficio de todos los usuarios del sistema de riego.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Gabriel Enzo Cardonato

Presidente

Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado"

NOTA ENVIADA AL DIRECTORIO DEL CONSORCIO HIDRAULICO:

"Pedro Luro, 08 de junio de 2026.

Al Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en relación con una nota ingresada por el Gerente Técnico Sr. Diego Echegaray con fecha 8 de junio de 2026, suscripta por el Sr. Gabriel Enzo Cardonato invocando el carácter de Presidente del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, condición que a la fecha no se encuentra acreditada ante esta Administración.

Al respecto, corresponde aclarar que esta Administración no cuestiona ni pretende impedir que los regantes se reúnan, intercambien opiniones o analicen la situación institucional del sistema de riego. La participación de los usuarios constituye un principio esencial del régimen instituido por el Decreto-Ley N° 7948/72 y su reglamentación.

Sin embargo, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Consorcio Hidráulico se encuentran reguladas por su Estatuto, siendo condición necesaria para su validez y adecuada eficacia institucional el cumplimiento de los procedimientos allí establecidos, circunstancia que resulta de interés tanto para el propio Consorcio como para CORFO Río Colorado en ejercicio de sus facultades de fiscalización.

Asimismo, corresponde señalar que la condición de Presidente del Consorcio Hidráulico no surge de una manifestación individual ni de una autoproclamación, sino del cumplimiento de los procedimientos previstos en el Estatuto del propio Consorcio, aprobado por los regantes y vigente para todos sus integrantes.

En tal sentido, esta Administración ha requerido en reiteradas oportunidades la remisión del Acta de Directorio mediante la cual se habría procedido a la elección de autoridades, así como la acreditación de la convocatoria cursada a la totalidad de los integrantes del Directorio para el tratamiento de dicha designación. A la fecha, dicha documentación no ha sido acompañada.

Por ello, debe quedar expresamente aclarado que la falta de acreditación de la Presidencia invocada no constituye una exigencia impuesta por CORFO Río Colorado, sino una consecuencia directa de

la ausencia de documentación que permita verificar el cumplimiento de los procedimientos previstos por el Estatuto del propio Consorcio.

Asimismo, la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria constituye un acto que, conforme el régimen estatutario vigente, corresponde ser decidido por el Directorio regularmente constituido. A la fecha, esta Administración no ha podido verificar ni constatar documentalmente que dicha decisión haya sido adoptada por el órgano competente. Por el contrario, dos integrantes del Directorio han manifestado ante esta Administración no haber sido convocados a reunión alguna para tratar la elección de autoridades ni la convocatoria a la referida Asamblea.

Cabe recordar que el Directorio del Consorcio se encuentra integrado actualmente por cuatro (4) miembros, correspondiendo a dicho órgano la designación de las autoridades previstas estatutariamente y la adopción de las decisiones institucionales que le competen.

Por tal motivo, CORFO Río Colorado no se encuentra en condiciones de tomar razón institucional ni considerar acreditada la convocatoria efectuada en nombre del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado mientras no se acompañe la documentación respaldatoria correspondiente.

Ello no implica impedir ni prohibir reuniones de productores o usuarios del sistema de riego, las cuales podrán desarrollarse bajo la modalidad y organización que sus convocantes estimen conveniente. Simplemente implica que esta Administración no puede atribuir carácter institucional de Asamblea del Consorcio Hidráulico a actos cuya regularidad estatutaria no ha sido acreditada.

En consecuencia, se reitera la necesidad de que el Directorio del Consorcio se reúna a la mayor brevedad posible, convoque a la totalidad de sus integrantes y remita la documentación correspondiente, permitiendo así verificar el cumplimiento del Estatuto y otorgar certeza jurídica a las decisiones adoptadas.

A tales fines, esta Administración propone realizar reunión del Consejo Consultivo el día 12 de junio de 2026 a las 14:00 horas y, a continuación de la misma, facilitar las instalaciones necesarias para que pueda llevarse adelante la correspondiente reunión de Directorio del Consorcio Hidráulico.

La presente será remitida asimismo a los correos electrónicos oportunamente informados por los integrantes del Directorio.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes atentamente.

Miguel Monje

Gerente Técnico

CORFO Río Colorado

Juan Pablo Lozano

Gerente Administrativo

CORFO Río Colorado

Ramiro Vergara

Administrador General

CORFO Río Colorado"

NOTA ENVIADA AL SR. GABRIEL CARDONATTO:

"Pedro Luro, 08 de junio de 2026.

Sr. Gabriel Enzo Cardonatto

S/D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de reiterarle que, a la fecha, no obra en poder de esta Administración copia del Acta de Directorio mediante la cual se lo hubiera designado Presidente del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, ni constancias que acrediten la convocatoria a la totalidad de los integrantes del Directorio para el tratamiento y eventual distribución de cargos.

En consecuencia, esta Administración no se encuentra en condiciones de tener por acreditada la representación institucional que Ud. invoca en carácter de Presidente del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Por ello, se lo invita nuevamente a promover la reunión del Directorio, convocando a la totalidad de sus integrantes y acompañando posteriormente las actas y documentación respaldatoria que permitan acreditar la regular constitución de las autoridades que correspondan conforme el Estatuto del Consorcio.

Hasta tanto ello ocurra, toda actuación realizada invocando la representación de la Presidencia del Consorcio carecerá de acreditación documental ante esta Autoridad de Aplicación y será considerada bajo exclusiva responsabilidad de quien invoque dicha representación.

Se reitera que esta Administración mantiene plena disposición para colaborar institucionalmente en la regularización de la situación existente, facilitando los medios necesarios para la reunión del Directorio y el normal funcionamiento de los órganos previstos en el Estatuto.

A sí mismo en su carácter de consejero se reitera la convocatoria a reunión de consejo consultivo para el viernes 12 junio a las 14hs. En la intendencia de riego de Pedro Luro calle 34 y 7. podrá incorporar temas al orden del día por correo electrónico/habilitado.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Ing. Ramiro Vergara
Administrador General
CORFO Río Colorado"

Segundo punto orden del día: Resolución 66/2025. Toma la palabra el Gerente Administrativo y lee un breve informe sobre la Resolución 66/2025: "La presente resolución de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) se origina ante la falta de inversión por parte del Consorcio Hidráulico (CHVBRC) de los saldos recaudados bajo el "Fondo de Renovación de Máquinas". Aunque este fondo fue aprobado en las asambleas de 2018 y 2019 para la compra de maquinaria, insumos y obras de impermeabilización, han transcurrido más de seis años sin que se registren adquisiciones. El Consorcio ha mantenido estos fondos con afectación específica atesorados en moneda extranjera dentro de cajas de seguridad, sin brindar información actualizada a CORFO ni a los consorcistas desde junio de 2022, lo que constituye un grave incumplimiento de sus obligaciones estatutarias y afecta la finalidad pública del servicio de riego. Ante esta situación, la resolución dispone exigir al Directorio del Consorcio Hidráulico que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, presente un informe integral, detallado y certificado del saldo actualizado del fondo. Este reporte debe incluir los montos en la moneda de recaudación original, el detalle de las conversiones a moneda extranjera con su documentación respaldatoria, y la localización exacta o modalidad de resguardo de los fondos. Finalmente, CORFO intima al Consorcio a presentar, en un plazo de treinta días hábiles, un proyecto de Plan de Inversión Integral para ejecutar de manera prioritaria el saldo del "Fondo de Renovación de Máquinas", respetando los destinos aprobados originalmente. El cronograma de ejecución de este plan no podrá exceder el 31 de enero de 2026. La resolución advierte explícitamente que, en caso de incumplirse estos plazos u obligaciones, se iniciarán de oficio las actuaciones administrativas correspondientes previstas por la ley. Frente a la Resolución 66/2025 de CORFO, el Consorcio Hidráulico acudió a la justicia para solicitar una medida cautelar de "no innovar". Su objetivo era frenar la exigencia de presentar el plan de inversión, argumentando que CORFO intentaba imponer su postura sobre el destino de los fondos, una cuestión que ya estaba siendo debatida en un juicio previo originado por la Resolución 36/2023. El Consorcio advirtió que esta nueva exigencia violaba su derecho de defensa y abría la puerta a sanciones graves, como la posible intervención de la entidad administrativa. Por su parte, CORFO se defendió argumentando que la resolución no obligaba a gastar el dinero de forma inmediata, sino que era una simple medida informativa y de control. La entidad explicó que, al tratarse de fondos de carácter público, era fundamental garantizar su transparencia y trazabilidad,

por lo que solo estaban solicitando documentación respaldatoria y un proyecto de inversión para analizarlo administrativamente. Finalmente, el juez Pablo Gabriel Quaranta rechazó el pedido del Consorcio y denegó la medida cautelar. El magistrado determinó que la exigencia de CORFO no presentaba una ilegalidad o arbitrariedad manifiesta, ya que la solicitud de información se enmarca dentro de sus facultades legales de supervisión. Además, concluyó que el Consorcio no logró demostrar que entregar la documentación y el proyecto requeridos fuera a causarle un daño irreversible mientras se resuelve el juicio principal sobre el destino final de los fondos. A eso se incorporó la Resolución 20/2026, en el momento de la primera cuota de canon de riego que la cumplan sin que haya sido acata fue también judicializada y se declaró abstracto hoy Ordenar por:

Ordenar por: (Estatus) [seleccionar]					Total Expedientes: 3	
☐	CONSORCIO HIDRAULICO DEL VALLE AZUL (CONVOCATORIA DEL NO CANCELADO) / CONSERVACION DE OBRAS (NO CANCELADO) / PRESUPUESTO ANUAL - EN LETRA					
	88 - 10/11/2023	17/11	88/12/2023	11/12/2023 - SOLICITA / SE PRODUCE		
☐	CONSORCIO HIDRAULICO DEL VALLE AZUL (CONVOCATORIA DEL NO CANCELADO) / MEDIDA CAUTELAR (CONVOCATORIA ANULADA) - OTROS RUCOS - ELEVADO A CAMARA					
	42 - 04/11/2023	17/11	30/11/2023	10/12/2023 - ELEVACION A CAMARA - SE CANCELÓ		
☐	CONSORCIO HIDRAULICO DEL VALLE AZUL (CONVOCATORIA DEL NO CANCELADO) / CONSERVACION - A DESPACHO					
	88 - 11/11/23	31/04/2024	11/11/2024	TRAMITADO - CONTIENEN / SE PRODUCE		
					Total Expedientes: 3	

Puesta en conocimiento del Consejo Consultivo de CORFO., de la sentencia del Juez de Azul Asamblea de febrero de 2021: El 25 de febrero de 2021, el Consorcio Hidráulico llevó a cabo una Asamblea General Ordinaria en la cual se aprobaron el Balance Anual y los Estados Contables 2019-2020, junto con el Presupuesto 2020-2021 y un Proyecto de Obras y Trabajos denominado "Análisis de factibilidad transferencia parcial SEREQ". Estos instrumentos fueron luego elevados a CORFO para su revisión y aprobación definitiva. Dentro de ellos: Balance Anual y Estados Contables: Se trataron y aprobaron los estados contables correspondientes al ejercicio 2019-2020. Presupuesto: Se aprobó el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020-2021. Proyecto de Obras y Trabajos: Se aprobó un proyecto denominado "Análisis de factibilidad transferencia parcial SEREQ". Cambio de destino de los fondos: Durante el tratamiento de este proyecto de obras, los regantes decidieron que los fondos no se utilizarían para la compra de nueva maquinaria. En su lugar, resolvieron destinarlos a la ejecución de obras de impermeabilización de canales, argumentando que ese destino resultaba más beneficioso para los productores de la zona. Modificación operativa del sistema de riego: La aprobación de este proyecto de obras involucraba la modificación del esquema de mantenimiento y administración de la maquinaria del sistema de riego. El proyecto implicaba una transferencia parcial del área operativa SEREQ, lo que conllevaba aplicar fondos a finalidades distintas a las que tenían determinadas previamente. Actuaciones administrativas y Resolución 20/2023: Una vez concluida la tramitación entre septiembre de 2021 y enero de 2023, las áreas técnicas y administrativas de CORFO, auditores externos, además de su Asesoría Legal, analizaron la documentación y asesoría General de Gobierno. Plantearon observaciones por la falta de manuales de procedimientos y controles internos, además de advertir que el proyecto de obras implicaba riesgos operativos al duplicar estructuras y afectar la red de riego. Con base en esto, el 28 de enero de 2023 se dictó la Resolución 20/2023, que desaprobó los instrumentos elevados y convocó a una Asamblea General Extraordinaria. Asamblea Extraordinaria de febrero de 2023: El 14 de febrero de 2023 se celebró la asamblea solicitada para tratar las observaciones. En dicha jornada se aprobó nuevamente el Balance 2019-2020. Respecto al Presupuesto y al Proyecto de Obras, se dejó constancia de su aprobación, pero se decidió suspender su ejecución hasta presentar en el futuro un proyecto y presupuesto actualizados. Resolución 36/2023 (marzo de 2023): El 29 de marzo de 2023, CORFO dictó la Resolución 36/2023, mediante la cual

aprobó finalmente el Balance 2019-2020, ratificando las observaciones ya hechas más el fondo de obra que estaba mal imputado. Asimismo, ratificó la desaprobación del Proyecto de Obras y del Presupuesto 2020-2021, argumentando que no resultaba procedente ni jurídicamente viable aprobar un presupuesto desactualizado y que estuviera suspendido o sujeto a una reformulación futura. A su vez, mantuvo exigencias de control institucional, como solicitar protocolos de compras y estados de tesorería. Proceso judicial y fallo de origen: Inconforme con esta decisión, el Consorcio inició una demanda de pretensión anulatoria alegando un exceso de facultades y una supuesta persecución o "desviación de poder" por parte de CORFO. El juzgado de origen (identificado bajo receptoría en Bahía Blanca) emitió una primera sentencia, la cual fue apelada por las partes. Fallo de la Cámara de Mar del Plata: El 6 de noviembre de 2025, la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata resolvió anular la sentencia de primera instancia apelada. La Cámara dispuso remitir la causa al Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Azul para que emitiera un nuevo pronunciamiento más fundamentado y exhaustivo sobre las facultades de CORFO y la supuesta desviación de poder. Resolución final en Azul: Finalmente, el 10 de junio de 2026, el juez Pablo Gabriel Quaranta (del Juzgado de Azul) dictó la sentencia definitiva, rechazando la demanda del Consorcio de forma íntegra. El magistrado determinó que CORFO actuó conforme a derecho dentro de sus facultades de fiscalización del sistema hídrico, concluyendo que era razonable exigir manuales de transparencia para administrar fondos públicos y rechazar presupuestos que estaban suspendidos por la asamblea. Al no probarse una intencionalidad persecutoria o desviación de poder, se validó la legalidad de la Resolución 36/2023 y se condenó al Consorcio a pagar las costas del juicio." **Tercer punto del orden del día: Estado de la cuenca.** Toma la palabra el Gerente Técnico, quien procede a exponer una presentación en PowerPoint referida al estado de la cuenca del Río Colorado. En primer lugar, informa que el escurrimiento nival correspondiente a la temporada 2025-2026 viene registrando valores inferiores a los pronosticados. En tal sentido, señala que la diferencia respecto del valor central del pronóstico alcanza el 26 %, lo que representa aproximadamente 405 hm³ menos de aporte hídrico. Seguidamente, presenta una comparación entre los escurrimientos registrados durante las temporadas 2024-2025 y 2025-2026, observándose una marcada disminución en esta última. Respecto del embalse Casa de Piedra, informa que al día 8 de junio la cota del embalse se ubicaba en 277,85 msnm, es decir, 2,80 metros por debajo de la registrada en la misma fecha del año anterior. No obstante, aclara que, si se analizan las cotas históricas para esta época del año, es necesario remontarse al año 2010 para encontrar un nivel superior al actualmente registrado. En relación con la temporada invernal en curso, informa que hasta la fecha no se han producido nevadas significativas en la cordillera. En virtud de ello, y con el objetivo de preservar las reservas disponibles en el embalse, se ha dispuesto una reducción gradual de las erogaciones desde Casa de Piedra, pasando de 30 m³/s a 20 m³/s a partir del día 16 de junio y de 20 m³/s a 15 m³/s a partir del día 20 de junio. **Cuarto punto orden del día: Puesta en conocimiento del Consejo Consultivo de COR.FO., de la sentencia del Juez a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo de Azul respecto de la causa "Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado contra Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado sobre pretensión anulatoria".** Se adjunta al presente la Sentencia para el tratamiento del punto. En este punto se lee la sentencia del Juez a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo de Azul para conocimiento de los Consejeros presentes. **Quinto punto del orden del día: Varios:** los presentes acuerdan dejar sentado en la presente acta que antes del primer punto del orden del día se dio lectura al acta anterior y se aprobó por unanimidad de los presentes. Toman la palabra los consejeros presentes y comentan que como Directores del Consorcio Hidráulico, a la fecha, no han recibido

ninguna invitación ni notificación para asistir a las reuniones del Directorio de Consorcio Hidráulico, incluyendo la de elección de autoridades ni del llamado a Asamblea Extraordinaria. Sin más temas que tratar siendo las 16:00 hs se cierra el acta y se da por finalizada la reunión.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including:

- A large, stylized signature in the upper left.
- A signature in the upper center.
- A signature in the upper right.
- A signature in the middle left, with the word "Paz" written below it.
- A signature in the middle center.
- A signature in the middle right.
- A large, stylized signature in the lower left.
- A signature in the lower center, with the word "Lorenzo" written below it.